

Asociación Civil Guaymas Tu Puerto

(Tu Puerto Guaymas VRPM) (Permiso 2601786)

(Expediente 20102601634) (Folio 100326261023)

Calle 21 Avenida XVIII # 2 Colonia Centro

01610

Tels. 01-622-10711, 622-1206763, 622- 1254732

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA

Guaymas, Sonora, México

R RECIBIDO **O**
22 ABR. 2014
HORA: 13:17 OFICIALIA MAYOR
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO

Guaymas, Sonora, México

Abril 21 de 2014

Oficio 01/04/2014

Proyecto Regidor 22... "Guaymas: con rumbo al Estado de Derecho"

H. Congreso del Estado de Sonora

LX Legislatura

Diputado Diputado José Carlos Serrato Castell (Presidente)

Diputado José Alfredo Carrasco Agramon (Vice Presidente)

Diputada Perla Zuzuki Aguilar Lugo (Primer Secretario)

Diputada Roxana Cobo García (Segundo Secretario)

Diputada Hilda Alcira Chang Valenzuela (Secretario Suplente)

Presente.-

Los guameños estamos deseosos de vivir en un Estado de Derecho tal y como lo marca la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, y las **Leyes y Reglamentos** que de ella emanen, desafortunadamente cada administración publica municipal que "arriba", violenta todos los preceptos legales existentes, ante la impunidad reinante.

En esta ocasión queremos hacerles ver que los guameños no somos tontos, como en cada paso que dan las administraciones quieren y se empeñan en querer demostrarlo, como señala la **Ley de Gobierno y Administración Municipal**, en los siguientes artículos de la misma, hablan del **Plan Municipal de Desarrollo** y la importancia del mismo, léanlo por favor:

TÍTULO CUARTO

DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJERCICIO

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
R RECIBIDO **O**
22 ABR 2014
HORA: PRESIDENCIA
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO

DEL GASTO Y CONTABILIDAD MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO

DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

ARTÍCULO 118.- Las disposiciones de este capítulo tienen por objeto establecer las normas y principios conforme a las cuales se llevará a cabo la planeación del desarrollo en el Municipio y encauzar, en función de ésta, las actividades de la administración pública municipal, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, esta Ley y de manera supletoria, la Ley de Planeación del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 119. - Cada Ayuntamiento deberá elaborar, aprobar y publicar el Plan Municipal de Desarrollo dentro de un plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de toma de protesta. La palabra Plan queda reservada al Plan Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 120.- El Plan indicará los programas que deban ser elaborados, los cuales observarán congruencia con el mismo Plan y su vigencia no excederá del período constitucional de la gestión gubernamental en que se aprueben, aunque sus previsiones y proyecciones se refieran a un plazo mayor.

ARTÍCULO 121. - Los programas especificarán los objetivos, prioridades y política que regirán el desempeño de las actividades del área de que se trate, las regiones que se consideren prioritarias o estratégicas o las prioridades del desarrollo integral del Municipio, en todo caso deberán contener:

I.- Diagnóstico de la situación vigente;

II. Objetivos con la perspectiva de los tres años del Ayuntamiento, en materia a la que se refiera;

III. Indicadores para la medición y evaluación del desempeño y de los resultados de la gestión municipal;

IV. Metas referidas a cada uno de los indicadores considerados;

V. Estrategias, líneas de acción y proyectos para el logro de los objetivos y metas; y

VI. En su caso, las bases para la participación de la comunidad en la ejecución de los programas.

ARTÍCULO 122. - Los programas deberán ser congruentes entre sí, registrarán las actividades de la administración pública en su conjunto y servirán de orientación para la integración de los programas operativos anuales y de los anteproyectos de los presupuestos de egresos de los municipios.

ARTÍCULO 123.- En los comités de planeación municipal tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización, ejecución y control del Plan y los programas que se deriven de éste. La organización y funcionamiento, las formalidades, periodicidad y términos a que se sujetarán la participación y consulta para la planeación democrática, se registrarán por el reglamento en materia de planeación que al efecto apruebe el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 124.- Una vez aprobado el Plan por el Ayuntamiento, deberá remitir una copia al Congreso del Estado y será obligatorio para la administración pública municipal en el ámbito de su respectiva competencia.

ARTÍCULO 125.- Cada Ayuntamiento deberá publicar el Plan Municipal de Desarrollo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de forma gratuita y tener el documento completo a disposición de la ciudadanía para su consulta.

Leyendo con detalle lo anterior y aplicándolo a lo que es legalmente, el **Plan Municipal de Desarrollo** es la esencia para el desarrollo de una administración municipal en sus tres años de mandato.

Pero mas aun, crece la importancia en el siguiente Capitulo y artículos del mismo:

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA PROGRAMACIÓN DEL GASTO

ARTÍCULO 126.- Para el cumplimiento de los objetivos de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, la administración pública municipal directa deberá elaborar un programa operativo anual y, en el caso de las entidades paramunicipales, cada una de ellas deberá elaborar su propio programa. Se entenderá por programa operativo anual, la anualización, en términos de objetivos y metas, del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de él.

Este programa, de naturaleza obligatoria para la administración pública municipal directa y entidades paramunicipales, deberá contener las estrategias y líneas

prioritarias de acción que se seguirán para ejecutar los mismos, mediante la realización de acciones coordinadas, concertadas e inducidas y se constituirán como el vínculo entre el Plan y los programas de desarrollo antes señalados y la programación-presupuestación del gasto público municipal.

ARTÍCULO 130.- El Presupuesto de Egresos, además de comprender las erogaciones a que se refiere el artículo que antecede, deberá incorporar los subsidios, apoyos, donaciones, estímulos y demás conceptos de gasto que con el carácter de transferencias de recursos se otorguen a entidades, organismos e instituciones que realizan actividades, obras o servicios acordes a los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo, así como la amortización y pago de intereses de la deuda pública municipal y pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

Con todo esto, sabiendo la importancia que tiene este documento ¿Cómo es posible que se publique en el **Boletín Oficial del Gobierno del Estado**, con errores terribles que nos avergüenzan como guameños?, y no es un “pequeño error”, son errores garrafales que legalmente niegan su legalidad.

- *Para iniciar, el índice -lista de las materias, capítulos o nombres contenidos en un libro u otra publicación, junto con el número de página en que aparecen, que se coloca al principio o al final de la obra- esta incorrecto, porque en el se concluyen 81 paginas en el contenido del Plan y resulta que son solo 47 paginas las que contiene oficialmente el mismo.*

En la página 8 del Plan, que el índice del mismo señala una pagina distinta, en el **Capítulo Titulado Geografía y Clima**, contiene la siguiente descripción de nuestros limites geográficos, nuestras “**fronteras con los municipios colindantes**”:

- *“Limita al Norte con el Municipio de Hermosillo y con el Municipio de Carbo”...*

Mentiras, no limita con el **Municipio de Carbo**, y así fue publicado, sin “remordimiento alguno”, lo que lo hace un documento completamente erróneo y sobre todo falso en su contenido.

Por todo lo anterior y esperando que se tome en cuenta nuestros señalamientos, solicitamos a ustedes Diputados de la **LX Legislatura**, que exhorten enérgicamente al **Ayuntamiento de Guaymas**, para corregir en forma expedita este documento, que nos denigra como guameños.

ATENTAMENTE


C. Julio Cesar Osuna Orduño

Ing. José Ordaz Aguiar
Presidente

C. Víctor Roberto Parra Maldonado
Secretario

MIEMBROS

C. Marisol Ruiz Castro C. Víctor Manuel Pérez Ascolani
C. Constancio Ponce Ramírez

+++ C. Juan Miguel Guerrero Ayala C. Horacio Jiménez Miranda

C. José Manuel Valenzuela Félix C. Sandra Ruiz de Valenzuela

C. Carmen Martínez C. Alma Mireya Acuña Gómez

Lic. Ramón de León García C. Reina Barahona Gutiérrez

Dra. Silvia Montero Sánchez C. Marisela Monroy Solís

C. Clara Lorena Sánchez García C. Clara Gabriela Parra Sánchez

C. Francisca del Carmen Ahumada Moya C. Antonio García Dueñas

Juan Adolfo Castillo G. C. Juan Carlos Espinoza N.

C. Julio Cesar Osuna Orduño C. José Santos Madera

c.c.p. Otto Calussen Iberry

Presidente Municipal de Guaymas

c.c.p. Cuerpo de Regidores

c.c.p. Archivo

Comunidades Yaquis: \$ 742,423.00

Potam: \$ 583,265.00

Torim: \$ 385,225.00

Rahum: \$ 354,102.00

Predial Ejidal: 1,130,158.00

Esto es en el 2012.....

Comunidades Yaquis: \$ 1,032,379.00

Torim: \$ 362,079.00

Vicam pueblo: \$ 126,611.00

Rahum: \$ 147,243.00

La Misa: \$ 187,012.00

Predial Ejidal: \$ 629,621.00

Esto es en el 2011.....

Predial Ejidal: \$ 920,469.00

La Misa: \$ 90,184.00

Potam: \$ 171,241.00

Rahum: \$ 135,130.00

Predial Ejidal: \$ 525,734.00

Esto es en el 2010.....

Precio Ejidal: \$ 930,884.00

Esto es en el 2009....

Predial Ejidal: \$ 1,165,103.00

Esto es en el 2008.....